

**MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS**

**APRUEBA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A
HONORARIOS A DON EMORY REYES BURGOS.**

Huépil, 22 de Enero del 2019.-

DECRETO ALCALDICIO N ° 359 / 2019 /

VISTOS

- a) Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- b) El Art. 3° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- c) El Memo N°18 de fecha 21 de Enero de 2019, derivado de la secretaria comunal de planificación que solicita la contratación de don Emory Reyes Burgos, para prestar servicios a Honorarios.
- d) El Contrato de prestación de servicios a honorarios de fecha 22 de Enero de 2019, Suscrito entre la Municipalidad de TucaPel y don Emory Reyes Burgos.
- e) La disponibilidad del presupuesto municipal vigente.

DECRETO:

1.- Apruébese contrato de prestación de servicios a honorarios indicado en la letra d) de los vistos a el prestador que se detalla, por ser quien se adecua a los requerimientos estipulados por el municipio.

- Emory Reyes Burgos C.I.: N [REDACTED] \$414.812 brutos mensual, (01/01/2019 al 30/06/2019)

2.- Impútese el gasto ocasionado al Subtítulo [REDACTED] programa "PRODESAL" presupuesto municipal 2019.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE



**GUSTAVO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL**



**FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)**

DISTRIBUCION:

- Contraloría Regional del Biobio
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes
- Depto. Adm. Y Finanzas
- Oficina de Personal (2)
- FDA//GPL/MWC/cac.

MUNICIPALIDAD DE TUCAPEL
DEPTO. ADM. Y FINANZAS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 22 de Enero del 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° [REDACTED] representada por su Alcalde (S) don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle Diego Portales N° 259 de Huépil, Comuna de Tucapel; y don Emory Antonio Reyes Burgos, Cédula De Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], Polcura, Comuna de Tucapel; quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona que realice labores como apoyo Administrativo en Prodesal y Desarrollo Rural.

SEGUNDO: Para el efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la cláusula primero anterior, se procede a contratar los servicios de don Emory Antonio Reyes Burgos, quien deberá realizar dichos servicios en horario asimilado a Jornada Municipal, sin perjuicio de los requerimientos de la municipalidad y sin que ello signifique un mayor valor de la prestación.

TERCERO: El presente contrato comenzará a regir a contar del 01 de Enero de 2019 y hasta el día 30 de Junio del 2019, ambas fechas inclusive.

CUARTO: Los honorarios a percibir por el prestador es la suma de \$414.812.- (cuatrocientos catorce mil ochocientos doce pesos), brutos mensuales. Los que serán cancelados el día cinco del mes siguiente, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, y además el prestador deberá elaborar y adjuntar al Certificado de conformidad, un Registro Mensual de las Actividades realizadas. La Municipalidad retendrá y pagara el impuesto correspondiente.

QUINTO: El prestador, durante este periodo de contratación, tendrá derecho a:

- 03 día de permiso administrativo, aprobados por Decreto Exento de Personal.
- 07 días de Vacaciones, aprobados por Decreto Exento de Personal, al cumplir un año de prestación de servicios.
- 05 días de Licencia, justificado con **Certificado Médico**, (no es válido para este efecto presentar documento por atención de Urgencia).

Para impetrar tales derechos, la prestadora deberá solicitarlo con la debida anticipación y serán previamente visados por el Alcalde y/o por el Administrador Municipal.

Los días de ausencia, justificados de forma antedicha, serán pagados íntegramente. Los días de ausencia, sin justificación, serán descontados proporcionalmente por el municipio; sin perjuicio de la facultad de poner término a la contratación, si así lo estimara conveniente.

SEPTIMA: Las labores desarrolladas por el prestador serán supervisadas directamente por la Encargada de Desarrollo Rural, debiendo certificar el cumplimiento de las funciones antes asignadas.

OCTAVA: El prestador no será considerado funcionario municipal para ningún efecto legal, salvo las estipulaciones del presente contrato, sin perjuicio que para el cumplimiento de sus labores deba relacionarse con las diferentes unidades municipales.

NOVENA: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además el prestador declara conocer la Ley N°20.894, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.


DECIMA: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, el prestador del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 5 días, de anticipación.

DECIMA PRIMERA: El presente instrumento, se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del prestador. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y prorrogan competencia para sus tribunales de justicia.

Emory
EMORY REYES BURGOS
PRESTADOR


FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE

